

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**

CUT: 1170101 - 2014



Resolución Directoral N° 0278/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 09 SEP 2014

VISTO:

Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 17 de octubre del 2013; Resolución Directoral N° 441/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha de fecha 06 de noviembre de 2013; Resolución N° 20 de fecha 29 de agosto de 2014; Carta N° 009/2014-MSS de fecha 07 de agosto de 2014; Carta N° 012/2014-MSS de fecha 02 de setiembre de 2014; Informe N° 253-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 05 de setiembre de 2014; y,

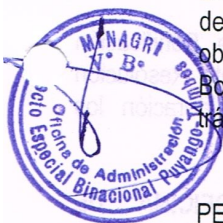
Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 441/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha de fecha 06 de noviembre de 2013, se resuelve SUSPENDER el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio otorgado al servidor MANUEL SERNAQUE SERNAQUE en el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 234/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de agosto de 2012, hasta que el citado servidor obtenga sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente N° 009-2012-0-2601-JM-CI-01;

Que, en fecha 29 de agosto de 2014 el Juzgado Mixto de Tumbes expide la Resolución N° 20 en el Expediente Judicial N° 0009-2012-0-2601-JM-CI-01 sobre proceso de Amparo seguido por Manuel Sernaque Sernaque contra el PEBPT, en la cual se da cuenta que encontrándose la presente causa en ejecución de sentencia que declara fundada la demanda de Amparo y ordena la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo o en otro de similar categoría, se requiere al Director Ejecutivo del PEBPT cumpla con expedir el acto administrativo correspondiente disponiendo la reincorporación definitiva del trabajador;



Resolución Directoral N° 0278/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, mediante Cartas N°s 009 y 012/2014-MSS, el trabajador Manuel Sernaque Sernaque, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, el restablecimiento del pago de su tercer quinquenio, así como la totalidad dejada de percibir por este concepto desde noviembre de 2013 hasta agosto del presente año, teniendo en consideración lo resuelto en el Expediente Judicial N° 0009-2012-0-2601-JM-CI-01

Que, mediante Informe N° 253-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 05 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, emite opinión legal señalando que en mérito a lo establecido en el artículo 192° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde al PEBPT disponer el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida mediante Resolución Directoral N° 234/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de agosto de 2012 al trabajador Manuel Sernaque Sernaque, lo que implica además el pago de los respectivos devengados dado que la misma adquirió ejecutoriedad por cuanto el indicado trabajador ha obtenido una sentencia de reposición favorable con calidad de cosa juzgada, con lo cual se ha cumplido la condición suspensiva establecida mediante Resolución Directoral N° 441/2013-MINAGRI-PEBPT-DE;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículo 192° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo si estos no se encuentran sujetos a ninguna condición o plazo;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida al trabajador **MANUEL SERNQUE SERNAQUE** mediante Resolución Directoral N° 234/2012-AG-PEBPT-DE, y sus respectivos devengados; teniendo en consideración los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT** y **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PERA
Director Ejecutivo

